

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
 Particulares y colectividades... 50,00 » »
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
 » » de años anteriores 1,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

• EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
“Boletín Oficial del Estado”		Anuncios de Subastas	
Administración Central		Ayuntamiento de Cartes	42
Ministerio de Industria y Comercio		Aduana de Santander	42
Transcribiendo relación número 68 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación	38	Administración de Justicia	
Anuncios Oficiales		Providencias judiciales	43
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander	41	Administración Municipal	
Delegación Principal de Correos de Santander	41	Ayuntamientos de: Cieza, Bárcena de Cicero, Potes, Val de San Vicente, Ramales y Juntas vecinales de Labarces y de San Pedro de las Baheras	43
		Anuncios Particulares	
		Monte de Piedad de Santander	44

'BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO'**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.º de la Circular número 514, se publica la presente relación de artículos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

Aceite animal.—Incluso el de los animales marinos, de producción nacional.

Aceite de frutos.—De importación y de producción nacional.

Aceite de huesos de aceituna (a).

Aceite de oliva (a) y (b).

Aceite de orujo (a).

Aceite de pepita de uva (a).

Aceite de semillas.—De importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino).

Aceitones.—De todos los aceites intervenidos (a).

Acetuna.

Acetuna aderezada o aliñada.—Intervenida para su circulación interprovincial, cualquier peso; para la circulación provincial en partidas superiores a 45 kilogramos (excepto dentro de la provincia de Sevilla, que será libre).

Acido graso.—Procedente de cualquier clase de aceites, y de pastas de refinerías.

Alfalfa.—Henificada y verde.

Algarroba.

Almendra, en grano o en cáscara.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

Almorta.

Altramuz.

Alpiste.

Arroz blanco y arroz cáscara.

Avellana, en grano o en cáscara.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

Avena.

Azúcar.—Incluso el sirope, caramelos fondant y similares, procedentes de importación.

Borras.—De todos los aceites intervenidos (a).

Burras y burros garañones.—Solamente para la salida de la provincia de León.

Café.

Cáñamo.—En paja o en varilla, fibra agramada o rastrillada.

Carbón vegetal.—Incluso cisco y picón (excepto el herraj), intervenido solamente para la circulación interprovincial. Prohibido el transporte por carretera, en camiones, fuera del recorrido para su acercamiento a estación de ferrocarril, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta.

Carne. De ganado cabrío, lanar y vacuno.

Cascarilla de arroz.

Cebada.—Incluso en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).

Centeno.

Chatarra.—De acero o fundido y de hierro.

Chocolate familiar.

Despojos de ganado.—Cabrío, lanar y vacuno.

Escaña.

Fideos.

Fruta fresca:

Provincia de Almería (excepto pera y uva). Intervenida en los términos municipales de Abla, Abucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fiñana, Gador, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.

Provincia de Cáceres.—Intervenida en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de Huelva.—Intervenida para la circulación interprovincial en los términos municipales de Cartaya, Gibrleón, Huelva, Leppe, Moguer y Palos de la Frontera.

Provincia de Jaén.—Intervenida en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villargordo.

Provincia de Valencia.—Intervenida para la circulación interprovincial (excepto naranja).

Ganado de abasto.—Cabrío, de cerda* lanar y vacuno. El destinado al Ejército de Tierra para su salida de Galicia necesita la guía única de circulación, además de la guía militar.

Ganado de lidia (excepto el encajonado).

Ganado de vida.—Cría, labor, recría, reproducción y trashumante de las especies cabría, de cerda*, lanar y vacuna.

Garbanzo.

Garbanzo negro.

Garrofa.—Intervenida su circulación en las provincias de Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Tarragona e Islas Baleares*.

Grasa animal.—Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos.

Grasa de frutas.—De importación y de producción nacional (excepto la grasa vegetal comestible, fabricada con aceite hidrogenado, y la margarina).

Grasa de semillas.—De importación y de producción nacional (excepto la grasa vegetal comestible fabricada con aceite hidrogenado y la margarina).

Guisantes.

Habas.

Habas verdes.—Intervenidas en la provincia de Badajoz.

Harina de arroz, de cereales y de legumbres intervenidas.

Harina de patata.

Hijuela del gusano de seda.

Jabón común.—De lavar, industrial y neutro.

Jabón de tocador.—En cantidad superior a 50 kilogramos.

Judías.

Jugo de huesos de animales.—Incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos.

Lana.—De colchón (excepto colchones confeccionados), lavada, procedente de peladas o tenerías, sucia y vieja.

(Intervenida en toda España, excepto entre Badalona, Barcelona, Olesa, Pont de Armentera, Sabadell, Tarrasa y Valls; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás; entre Agullent, Alcoy,

Bocairente, Enguera y Onteniente. Lanas lavadas entre Enciso, Logroño y Munilla; entre Ezcaray y Logroño y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Lanas de tenerías de Centellas, Mollet y Vich a Barcelona, Sabadell y Tarrasa).

Leche condensada.

Leche fresca en general.—Solamente para la salida de la provincia de Murcia.

Leche fresca de vaca:

(Intervenida en la provincia de Santander; en la parte oriental de la de Oviedo, desde Valmorí y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Carreño, Castrillón, Corberas, Gozón, Las Regueras y Llanera, de dicha provincia; en la zona de la provincia de La Coruña delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brion, Enfesta, El Pino y Poladela; en las provincias de Lugo, localidades de Antas de Ulla y Palas del Rey; en la zona de la provincia de Pontevedra delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); en la provincia de León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes en el partido judicial de Valencia de Don Juan).

Legumbres verdes.

Provincia de Almería.—Intervenida en los términos municipales de Abia, Abrucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Finaña, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.

Provincia de Badajoz.—Intervenidas solamente las habas verdes.

Provincia de Cáceres.—Intervenida en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de Castellón.—Alubia en verde en el estado denominado de "tabella".

Provincia de Huelva.—Intervenida para la circulación interprovincial en los términos municipales de Cartaya, Gibraleón, Huelva, Lepe, Moguer y Palos de la Frontera.

Provincia de Jaén.—Intervenida en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villagordo.

Provincia de Valencia.—Intervenida para la circulación interprovincial.

Lentejas.

Leña.—Incluso la procedente de arranque, limpias, podas o talas de olivares. Intervenida solamente para la circulación interprovincial. Prohibido el transporte por carretera en camiones, fuera del recorrido para su acercamiento a estación de ferrocarril, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta.

Limón.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Madera.—Importada o nacional; escuadrada con hacha, en rollo y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (se exceptúan las demás elaboraciones de la madera).

Maíz.

Manteca.—De cabra, de cerdo (fundida y en rama), de oveja y de vaca.

Material férrico usado.

Medianos de arroz.

Miel de caña.

Mijo.

Morret de arroz.

Naranja.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Oleína.

Orujo graso.

Paja de alfalfa.

Pan.

Panizo.

Pasa moscatel de Málaga.—Para la salida de la provincia.

Pasta para sopa.

Patata de consumo.—Incluso la deshidratada en rajas o en polvo.

Patata de siembra.

Pienso compuesto.

Pimentón.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla (que comprenden, respectivamente, las provincias de Alicante y Murcia la primera, y Avila, Badajoz, Cáceres, Sevilla y Toledo la segunda) se necesitará, para todas aquellas expediciones destinadas dentro o fuera de la propia zona productora, "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Pimientos morrones en verde.—Intervenidos en la provincia de Sevilla.

Piña abierta.—De la especie pinus pinaster, dentro de las provincias de Avila, Segovia y Valladolid, y de éstas entre sí.

Piña abierta o cerrada.—De cualquier especie de pino, en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.

Plantones de agrios.—En número superior a diez.

Polvo de pulpa de remolacha.

Productos dietéticos.—Excepto los que llevan el "conforme" de la Dirección General de Sanidad.

Pulpa de remolacha.

Puré.

Queso.—Excepto los quesos fundidos (crema de oveja, crema de oveja en bloque y crema de oveja en porciones), los de las clases Gramt. Peña-Santa, Roquefort y quesos frescos y manchegos elaborados con leche de cabra y oveja.

Residuos del prensado de frutos y semillas oleaginosas.—De importación y de producción nacional aptos para alimentación de ganado.

Restos de limpia en fábricas de harina.

Salmón.—En época de pesca.

Salvado.—De arroz y de cereales intervenidos.

Sebo fundido.—De importación y nacional.

Semilla de ciprés.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de eucalipto.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de guisantes, habas y judías, para verdeo.

Semilla de pino.—Albar, Carrasco, Monterrey, Negro, Rodeno y Salgareño (excepto piñones comestibles). Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de roble.—Género *Quercus*. Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña y Valladolid.

Sorgo.

Subproductos de limpia de molinería.—De arroz y de cereales intervenidos.

Subproductos del mondaje de legumbres intervenidas.

Tocino.

Tortas de prensado de frutos y semillas oleaginosas. De importación y de producción nacional, aptas para alimentación de ganado.

Trigo.

Triguillo.

Turba.

Turbios.—De todos los aceites intervenidos (a).

Verduras.

Provincia de Almería.—Intervenidas en los términos municipales de Abla, Abucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.

Provincia de Cáceres.—Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de Huelva.—Intervenidas solamente para la circulación interprovincial en los términos municipales de Cartaya, Gibraleón, Huelva, Lepe, Moguer y Palos de la Frontera.

Provincia de Jaén.—Intervenidas en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villargordo.

Provincia de Sevilla.—Intervenidos solamente los pimientos morrones en verde.

Provincia de Valencia.—Intervenidas solamente en la circulación interprovincial (excepto cebollas).

Veza.

Yeros.

Zahina (*Sorgo vulgaris*).

Islas Canarias (I)

Las Palmas de Gran Canaria (II)

Además de los artículos relacionados anteriormente (III), quedan intervenidos los siguientes:

Abonos.—Orgánicos y químicos (IV).

Boniato (III).

Cámaras y cubiertas (IV).

Camiones (IV).

Carbón.—No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (IV).

Carburo (IV).

Fruta.—Fresca y seca (IV).

Hortalizas (IV).

Huevos (IV).

Leche fresca en general (IV).

Pescado salpreso (IV).

Tejidos (IV).

Verduras (IV).

Santa Cruz de Tenerife

Los artículos intervenidos serán, exclusivamente, los siguientes (III):

Abonos.

Aceites.

Acidos grasos.

Almendra.

Arroz.

Azúcar.

Boniato.

Café.

Cámaras y cubiertas.

Carbón.

Carburo.

Carne.

Cereales.

Chatarra de hierro.

Chocolate.

Fruta (excepto los plátanos).

Ganado.

Harinas.

Hortalizas (excepto el tomate).

Huevos.

Jabón común.

Jabón de tocador.—En partidas superiores a 50 kilogramos.

Leche condensada.

Leche fresca.

Legumbres secas y verdes.

Leña.

Madera.

Mantequilla.

Miel de caña.

Pan.

Patata (consumo y siembra).

Pescado fresco y salpreso.

Piel vacunas.

Piensos.

Quesos.

Sebos fundidos.

Verduras.

(*) Alta respecto a la relación anterior.

(I) Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

(II) No se permitirá la exportación fuera de la provincia de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(III) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(IV) No necesitan la guía única y sí solamente el visado en la factura de cabotaje.

Los artículos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, "siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera".

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este artículo es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez y de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(b) Las guías militares destinadas a amparar transportes de aceite han de llevar estampada nota de las Inspecciones provinciales de Recursos de origen, en que se consigne que la cantidad de aceite objeto del transporte corresponde a la orden de asignación dada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. La nota de referencia se exigirá por las Jefaturas de Transportes de las regiones productoras para las remesas de aceite a las deficitarias, desde almacén de productor de origen, así como también aquellas que vayan desde almacén de productor de origen a los almacenes de Jaén o Villa del Río (Córdoba), para su ulterior destino, y se procurará que la nota diga "los ... kilogramos de aceite de la presente guía corresponden a la orden de asignación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número ... Fecha, firma y sello", pudiendo ocurrir que la cantidad transportada sea toda o parte de la orden.

En los demás transportes de aceite (remesas), desde los citados almacenes a las deficitarias, y, por nivelación de existencias, entre las diversas Inten-

dencias, la nota a estampar por Recursos basta que diga "Inspección de Recursos de ... Se ha tomado nota de esta remesa militar de aceite. Fecha, firma y sello".

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" números 335, 348 y 365, de 1, 13 y 27 de diciembre, respectivamente, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1947.—El Comisario general, José del Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegados del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes. 2285

NOTA.—La presente relación ofrece las bajas siguientes, respecto a la anterior:

Chorizo de cerdo.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 3 de enero de 1948).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE SANTANDER

Por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria del 13 de diciembre último, ha sido declarada incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, doña Carolina Quintana Guerra, maestra de Aniezo.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 159 del Estatuto del Magisterio.

Santander, 7 de enero de 1948.
El delegado, E. Domínguez. 38

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SANTANDER

Convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos

El administrador principal de Correos de Santander convoca exámenes para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos, a fin de cubrir las plazas que a continuación se indican, y las que puedan producirse en el transcurso de la oposición, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en las carterías dependientes de esta Administración que igualmente se mencionan:

Una plaza en las oficinas de Santander.

Una plaza en las oficinas de Castro Urdiales.

Una plaza en las oficinas de Comillas.

Una plaza en las oficinas de Santoña.

Una plaza en las oficinas de San Vicente de la Barquera.

Para tomar parte en dichos exámenes es preciso reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Haber cumplido veintitrés años y no exceder de treinta el día 31 de diciembre de 1948.
- No tener defecto físico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido condenado por los Tribunales a pena aflictiva o correccional y no encontrarse procesado.
- Acreditar buena conducta pública y privada.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo o destino del Estado, Provincia o Municipio.

Podrán acudir a las oposiciones los carteros urbanos interinos o adjuntos con más de un año de servicios en la fecha de esta convocatoria y los que, habiéndolo sido y cesado por causas ajenas a su voluntad, reúnan más de un año de servicios, se posean de ellos informes favorables y condicionen su petición a vacantes en localidad o localidades a las que hubiesen

estado adscritos, siempre que, tanto unos como otros, estén comprendidos en los límites mínimo y máximo de edad de dieciocho y cuarenta años.

El límite máximo de edad para los ex combatientes que acudan a los exámenes será de cuarenta años, conforme a lo establecido en la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1945 (D. O. de 27 del mismo mes).

Los que deseen tomar parte en estos exámenes lo solicitarán por medio de instancia, dirigida al señor administrador principal de Correos de esta localidad, reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y harán constar en ella el nombre, los dos apellidos, nombre de los padres, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio del interesado, entregándola personalmente o por medio de mandatario en la Administración de Correos de su domicilio, dentro de un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, que terminará a las diecisiete horas del último día.

Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los nacidos fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial a que pertenezca esta provincia.

b) Certificación negativa del Registro General de Penados y Rebellidos.

c) Certificación de buena conducta y antecedentes político-sociales, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiera en el punto de su residencia, y, en su defecto, por el alcalde o comandante del puesto de la Guardia civil, reintegrada con póliza de tres pesetas.

d) Declaración jurada del solicitante de no estar procesado ni haber sido expulsado o separado de ningún Cuerpo o destino del Estado, Provincia o Municipio y reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

e) Los carteros urbanos interinos o adjuntos que se encuentren en las condiciones de edad y demás circunstancias que se señalan en el párrafo noveno acreditarán este extremo con certificación expedida por la Administración o Administración Principal correspondiente.

Todos los documentos anteriormente citados deberán reintegrarse con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Toda omisión o falsedad en los documentos citados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado, si hubiese llegado a ingresar en el Cuerpo, además de las responsabilidades que proceda exigir.

Los solicitantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de quince pesetas en el acto de la entrega de su documentación en la oficina en que lo verifiquen, y recogerán en la Administración Principal, previo abono de diez pesetas, el talón para el reconocimiento facultativo, que tendrá lugar en la fecha y sitio que se designarán con antelación al comienzo de los exámenes. El certificado de aptitud física, junto con el recibo de haber sido satisfechos los derechos de examen, deberán ser presentados por el aspirante en el momento que le corresponda actuar, debiendo justificar su personalidad con la tarjeta postal de identidad, de que deberá proveerse con anticipación.

Las listas definitivas de los aspirantes, por el orden en que deban actuar, se publicarán treinta días después de las provisionales, y contra ellas no cabrá recurso al-

guno, (a no ser que se funde en error material.

Treinta días después de terminado el plazo de admisión de instancias se harán públicas las listas provisionales de admitidos, por orden de oficinas, y dentro de ellas por alfabético de apellidos, fijándose en el tablón de anuncios de esta Principal. En el plazo de quince días desde la publicación de las mencionadas listas podrán reclamar los interesados respecto de su admisión o exclusión, no admitiéndose reclamación alguna pasado dicho plazo.

Los exámenes darán comienzo, ineludiblemente, treinta días después de la publicación de las listas definitivas, en el local que oportunamente se anunciará, y previa citación por medio de listas parciales, que se colocarán con tres días de anticipación en el tablón de anuncios de esta Principal.

Los aspirantes que no puedan, por causas justificadas, actuar en el primer llamamiento, lo harán en un segundo y último sin que, en ningún caso, puedan reclamar la devolución de los derechos de cualquier orden que le fuesen exigidos.

Las materias sobre las que versará el examen serán:

a) Lectura de manuscritos y escritura al dictado.

b) Nociones de Aritmética (operaciones con números enteros y decimales).

c) Legislación postal, en cuanto al reparto se refiere, según programa publicado por la Dirección General ("Diario Oficial" número 305, de 30 de agosto de 1945).

Los ejercicios serán dos, y constará cada uno de un examen escrito y otro oral. El examen escrito del primer ejercicio se referirá a las operaciones aritméticas y a la escritura al dictado; el oral, a la lectura de manuscritos. El examen escrito del segundo ejercicio consistirá en desarrollar un tema de legislación sacado a la suerte para cada tanda de opositores; el oral, en contestar a otro tema de la misma materia, con excepción del que saliera para el ejercicio escrito, sacado a la suerte por cada opositor.

Cada uno de los miembros del Tribunal calificará los ejercicios por puntos, de cero a diez, y la media aritmética será la calificación definitiva para cada ejercicio.

Se considerará reprobado el que obtenga una calificación inferior a cinco puntos en cada examen, debiéndose hacer públicos los resultados.

Si resultaran aprobados más opositores que plazas anunciadas, quedará en expectación de destino, para cada localidad, un número de aspirantes, que no excederá del 10 por 100 de la plantilla de su Cartería.

Santander, 10 de enero de 1948.
El administrador principal, Pablo Larios. 52

Derechos de inserción: 481 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CARTES

El día 4 de febrero próximo, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de doce metros cúbicos de madera de pino y cuarenta estéreos de leña, del monte Dehesa y Rupila, número 356 del Catálogo, tasados en 5.500 pesetas.

Esta subasta se regirá con arreglo al vigente pliego de condiciones facultativas publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 25 de septiembre de 1946 y al de las económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Cartes a 10 de enero de 1948.
El alcalde, J. Crespo.

Derechos de inserción: 45 ptas.

ADUANA DE SANTANDER

Anuncio de subasta

El día 17 enero del corriente año, a las once y media horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los dos lotes siguientes:

Lote 1.º 50 pares de medias Nylon, tasados en 3.000 pesetas.

Lote 2.º 53 pares de medias Nylon, tasados en 3.180 pesetas.

Nota. — Para detalles, véase anuncio en la tablilla de esta Aduana.

Santander, 10 de enero de 1948.
El administrador, P. S., Alberto García Vicente. 51

Derechos de inserción: 37 ptas.

Anuncio de subasta

El día 17 de enero del corriente año, a las once horas, tendrá lugar, en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de cuatro lotes, comprensivos cada uno de 80 pares de medias Nylon, siendo el precio de tasación, por lote, 4.800 pesetas (cuatro mil ochocientas pesetas).
Nota. — Para detalles, véase anuncio en la tablilla de esta Aduana.

Santander, 10 de enero de 1948.
El administrador, P. S., Alberto García Vicente. 50
Derechos de inserción: 33 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA**Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander**

Don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de pobreza a instancia del procurador don José García Gómez Marañón, en representación de don Prudencio Pérez Hoz, en concepto de tutor, de la menor María Pérez Otero, sobre reconocimiento de hija natural, contra doña Felicidad de la Riva Revuelta, y el ministerio fiscal, en el que se ha acordado, por providencia del día de hoy, llamar por el presente a las personas desconocidas a quienes pueda interesar la acción que en este juicio se ejercita, para que, en el término de seis días, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que lo acordado tenga lugar, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 71 ptas.

Don Adolfo Sánáchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por doña Rosa Gordón Carrera ha sido inter-

puesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión municipal permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de 8 de octubre último, sobre construcción de un quiosco en el Paseo de Pereda.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 26 de diciembre de 1947.—Adolfo S. de Movellán. 39

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado, juez de primera instancia número uno de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, en providencia dictada el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en el pleito seguido por don Jesús López Díaz contra don Dámaso Maldonado Ruiz, sobre desahucio, se llama a los herederos de don Dámaso Maldonado Alonso, que falleció en Santander, Albergue del Hipódromo, el día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, para que, en término de quince días, comparezcan en forma en los referidos autos ante dicha Sala a sostener la apelación; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 5 de enero 1948.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario, licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 71 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL**Ayuntamiento de CIEZA**

En la Secretaría municipal, durante las horas hábiles, y en un plazo de quince días, se halla expuesto el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio del año de 1948,

a los efectos de examen y reclamación, si procede.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cieza, 29 de diciembre de 1947.
El alcalde, Eugenio Fernández. 2522

Ayuntamiento de BARCENA DE CICERO

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para llevar a cabo las obras municipales proyectadas, se expone al público por plazo de quince días, a los efectos y en la forma dispuesta en el artículo 243 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Barcena de Cicero, 5 de enero de 1948.—El alcalde, José Bodega. 29

Ayuntamiento de POTES

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, y de acuerdo con lo previsto en la legislación municipal vigente.

Potes, 5 de enero de 1948.—El alcalde (ilegible). 32

Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por término de quince días, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para el año 1948.

Reforma de las Ordenanzas municipales relacionadas con algunos arbitrios.

Ordenanza municipal relacionada con el sello municipal.

Val de San Vicente, 31 de diciembre de 1947.—El alcalde, Pedro Elizalde. 34

Ayuntamiento de RAMALES

Don Julián Fuentecilla Castillo, alcalde de Ramales,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de

quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, aprobado el 27 de diciembre de 1947.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

En Ramales a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El alcalde J. Fuentecilla.

Extracto de sesiones del mes de abril de 1947:

Sesión del día 12.—Aprobación del acta de la sesión anterior y distribución de fondos.

Aprobación de varias cuentas de medicamentos, material y limpieza de Juzgados de instrucción y comarcal.

Manifiestar al YA que el Ayuntamiento se encarga de establecer el control para la vuelta ciclista a España.

Conceder autorización a don Juan Lastra Abascal para realizar trabajos para la busca de un pozo en la Plaza existente en la calle de José María Pereda, con destino al saneamiento de la casa de su propiedad.

Abonar a Editora Nacional 420 pesetas por libros suministrados para las bibliotecas escolares.

Aprobar la cuenta liquidación formulada por el contratista don Enrique Martínez Torre para obras en el Colegio Orense, de acuerdo con el informe del aparejador.

Que se abone a don Enrique Martínez 5.639,67 pesetas del resto de la obra adeudada; que se devuelva al mismo la fianza presentada de 2.565 pesetas y aprobar la cuenta de ingresos, fijándola en 3.839,23 pesetas.

Sesión del día 26.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de Jesús Llerena Echandía, hermano del mozo número 25 del reemplazo de 1946 Francisco Llerena Echandía.

Conceder licencia de construc-

ción a don Nazario Allende Cano para construir una cabaña.

Abonar a don Manuel Roldán Maza 50 pesetas por viaje a Santander para presentación de mozos.

Pasar a informe de la Comisión de terrenos la instancia suscrita por don Marcos Inchauspe sobre cerramiento arbitrario.

Abonar varias cuentas.

Contribuir con 150 pesetas para la publicación de la revista "Sociedad Zootécnica".

Aprobar la cuenta formulada por el recaudador de arbitrios referente al mes de marzo.

Requerir nuevamente a doña Francisca Lastra Roldán para que abone los recibos de enero, febrero y marzo que adeuda por arbitrios de consumos de lujo, y caso de que no lo efectúe, proceder a su cobro por la vía de apremio.

Abonar a la Junta de extinción de animales dañinos cien pesetas como suscripción a la misma.

Se acordó pasar a estudio de la Junta de partido las peticiones formuladas por el señor juez de instrucción de subvención para el agente judicial del Juzgado de paz de Soba, la del ex juez comarcal suplente don Juan José Pardo en solicitud de pago de subvención por casa habitación durante el tiempo que ejerció el cargo, y la del juez de primera instancia solicitando la construcción de un depósito municipal para presos.

Ramales, 10 de mayo de 1947. El alcalde, J. Fuentecilla.—El secretario (ilegible).

Junta vecinal de LABARCES

La Junta vecinal de Labarces, en sesión de quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, acordó por unanimidad consorciar con la sociedad SNIACE, de Torrelavega, la repoblación de una extensión superficial mínima de cuarenta hectáreas (40) en los montes de utilidad pública denominados Caviña y Canal del Toro, en las condiciones previstas en la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1944.

Dicho consorcio tendrá una duración de cuarenta y cuatro (44) años, y el pueblo percibirá el valor que represente el cuarenta y cinco por ciento (45 por 100) de las masas creadas.

Este consorcio fué aprobado por el Ministerio de Agricultura en fecha 11 de agosto de 1947, de acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial antes citada.

Asimismo, en fecha uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete acordó esta Junta ampliar el consorcio anteriormente descrito en una extensión aproximada de cinco hectáreas, en el sitio denominado "Cueto de Oreño", en las condiciones ya indicadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de marzo de 1938.

Labarces, 22 de diciembre de 1947.—El presidente, Ingeniero González.

Derechos de inserción: 79 ptas.

Junta vecinal de SAN PEDRO DE LAS BAHERAS

Esta Junta vecinal, en sesión de tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre otros, adoptó por unanimidad el acuerdo de celebrar un consorcio de 44 años de duración con la sociedad SNIACE, de Torrelavega, para la repoblación con eucaliptos de un mínimo de treinta hectáreas en terrenos de este pueblo, al amparo y por analogía con lo previsto para los montes de utilidad pública por la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1944, percibiendo el pueblo, en compensación al terreno que aporta, el treinta por ciento (30 por 100) del valor de las masas creadas, cuya participación se hará efectiva en metálico cuando se realicen los aprovechamientos, determinándose su valor por el procedimiento que establece el artículo tercero de la Orden ministerial antes citada.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo tercero del Decreto de 25 de marzo de 1938:

San Pedro de las Baheras, 30 de diciembre de 1947.—El presidente de la Junta vecinal, José Sánchez Sordo.

Derechos de inserción: 69 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta 16.139 del Monte Piedad, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 7 ptas.